

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:50 CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/769/2020 INTERPUESTO POR LOS C.C. DAVID RAMÍREZ ESPARZA Y JESÚS ANTONIO HUERTA RIVERA, EN CONTRA DE: “[...] la resolución al incidente de inejecución de sentencia en el expediente CNHJ/NAL/1013-19 emitida el día 17 diecisiete de julio de la presente anualidad y el informe CEN/SO/003/2020/IFM emitido por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA el pasado 01 uno de julio de este año, en el cual se basa la resolución hoy emitida e impugnada” (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 13 trece de agosto del 2020 dos mil veinte.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **22:49 veintidós horas con cuarenta y nueve minutos del día 12 doce de agosto del año en curso**, documentación mediante el cual la C. Xochitil Nashiely Zagal Ramírez, Secretaria Nacional de Organización de MORENA, rinde su informe circunstanciado derivado del Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/769/2020** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Ténganse por recibido a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 13 trece de agosto del año en curso**, escrito y anexos mediante el cual el C. Darío Tzihuari Arriaga Moncada, Equipo de Apoyo Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, rinde su informe circunstanciado dentro del Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/769/2020** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Glósen las comunicaciones oficiales y documentación de cuenta al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

CUARTO. Se tiene a la **Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, por dando cumplimiento formal al requerimiento efectuado en el acuerdo de fecha 05 cinco de agosto del 2020, dictado por este Tribunal Electoral dentro del expediente **TESLP/JDC/769/2020**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano promovido por los ciudadanos **David Ramírez Esparza y Jesús Antonio Huerta Rivera**.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, túrnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, a quien corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.